

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA

**DETERMINA ORGANIZACIONES
ACREDITADAS PARA PARTICIPAR EN
PROCESO ELECCIONARIO
COMPLEMENTARIO DEL CONSEJO DE
LA SOCIEDAD CIVIL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228- B

SANTIAGO, 20 ABR. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de Agosto del 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución Exenta N° 454 B, de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 324 B, de 30 de mayo de 2016, que Aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el artículo 32 N° 2 de La Ley N° 20.500, se incorporó un nuevo Título IV a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", en virtud del cual se reconoce a las personas el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, la ley citada dispone que cada órgano de la Administración del Estado, a excepción de los señalados en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 18.575, deberá dictar una Norma de Aplicación General de Participación Ciudadana que establezca la forma en la que operarán, en el ámbito de su

competencia, las modalidades de participación ciudadana que tendrán las personas y organizaciones.

3. Que, dando cumplimiento a lo ordenado, esta Dirección, mediante resolución exenta N° 454 B, de 26 de septiembre de 2014, aprobó la Norma de Participación Ciudadana, por la cual dispuso, entre otras materias, la creación de un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que tendrá como objetivo permitir que los grupos ciudadanos relacionados con las compras públicas puedan contribuir con ideas y opiniones en el análisis de políticas públicas en esta área.
4. Que, mediante resolución exenta N° 324 B, de 2016, de esta Dirección, se aprobó el "Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil" para la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. Que el Reglamento referido en el considerando precedente ha sido modificado por la resolución exenta N° 701 B, de 2016 y la resolución exenta N° 176 B, de 16 de marzo de 2018, que contiene su texto refundido.
6. Que, según consta en el acta de la primera sesión del Consejo en el año 2018, de fecha 31 de enero, se votó la propuesta de los/as consejeros/as de ampliar el número de integrantes de 12 a 15 miembros, lo que fue aprobado.
7. Que, con fecha 6 de abril de 2018, la organización Fundación Tacal renunció a su participación en el Consejo de la Sociedad Civil de esta Dirección.
8. Que, en relación a lo expuesto en los considerandos precedentes, en la indicada resolución exenta N° 176 B, de 2018, se realizó un llamado a elecciones con el objetivo de elegir a organizaciones y sus respectivos consejeros/as, completando así el número de quince integrantes del Consejo para el periodo vigente.
9. Que con fecha 2 de abril de 2018 se publicó en el portal web institucional un llamado a las organizaciones para participar en el proceso eleccionario correspondiente, recibiendo un total de 14 postulaciones. Las postulaciones fueron las siguientes:

1	UNAPYME VALPARAISO
2	PATRICIO AGÜERO AGUILAR
3	Asociación Gremial de Emprendedores de Chile AG (ASECH)
4	SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS ASOCIACIÓN
5	CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE VALPARAISO AG
6	RED LATINOAMERICANA DE ABASTECIMIENTO

7	Asociación de Proveedores de la Industria de la Salud AG
8	CORPORACION NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE
9	AMEPE
10	Asociación gremial hospedajes hostales y residenciales servicios al turismo HHyR
11	UNAPYME EMT - CENTRO DE DESARROLLO PUERTO VALPARAISO
12	Cámara turismo reserva de la biosfera Hijuelas
13	UNAPYME EMT
14	VSITE CHILE

10. Que, el artículo 9° del Reglamento Consejo de la Sociedad Civil para la Dirección de Compras y Contratación Pública , en sus incisos 1° y 2°, dispone:

"Los/as consejeros/as serán elegidos/as a través de un proceso de elección abierto en a que podrán participar representantes de organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, como son, instituciones académicas, centros de pensamiento, centros de estudio, organismos no gubernamentales y grupos ciudadanos relacionados con las compras públicas, que puedan contribuir con ideas y opiniones constructivas y de calidad, en el análisis de las políticas públicas del área, buscando potenciar el desarrollo de un mercado de las compras públicas que promueva la inclusión, la sostenibilidad, la competitividad y el acceso de las empresas de menor tamaño, así como la probidad, eficiencia, transparencia y modernización para consolidar las mejores prácticas en este sistema.

*Dichas organizaciones deberán estar ligadas a las temáticas de acción y/u objetivos de la Dirección, como son la investigación o la realización de acciones de carácter jurídico, administrativo y/o económico, **en materias relativas a la inclusión de grupos vulnerables de la sociedad, la sostenibilidad, la competitividad y el acceso de las empresas de menor tamaño en la economía, la probidad, la transparencia, la eficiencia o la promoción de la modernización del Estado.**"*

11. Que, a su vez, el artículo 11, inciso 2°, del citado reglamento exigía a las organizaciones interesadas en participar adjuntar una serie de documentos para acreditar la exigencia descrita en el numeral anterior, a saber:

"Las organizaciones que se acrediten deberán adjuntar, a través de aplicación web destinada al efecto, o presentando copias simples en caso de acreditación presencial, certificado de vigencia en que conste la personalidad jurídica y la directiva vigente o acta de designación de Directorio, si procediere; y una copia de los estatutos de la organización sin fines de lucro. Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que el candidato

al Consejo es representante o miembro de la organización, o en su defecto, declaración jurada que señale dicha calidad.”

12. Que, luego de analizar los antecedentes presentados, se determinó que las siguientes postulaciones no cumplirían los requisitos que se exigen en el artículo citado en el considerando 11 anterior para participar en la elección correspondiente:

a) No entregaron la documentación requerida para su validación

1	PATRICIO AGÜERO AGUILAR
2	UNAPYME EMT -- CENTRO DE DESARROLLO PUERTO VALPARAISO
3	Cámara turismo reserva de la biosfera Hijuelas
4	VSITE CHILE

13. Que, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1. HABILÍTESE** para continuar en el proceso eleccionario del Consejo de la Sociedad Civil de esta Dirección, a las siguientes organizaciones:

1	UNAPYME VALPARAISO
2	Asociación Gremial de Emprendedores de Chile AG (ASECH)
3	SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS ASOCIACIÓN
4	CAMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE VALPARAISO AG
5	RED LATINOAMERICANA DE ABASTECIMIENTO
6	Asociación de Proveedores de la Industria de la Salud AG
7	CORPORACION NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE
8	AMEPE
9	Asociación gremial hospedajes hostales y residenciales servicios al turismo HHyR
10	UNAPYME EMT

- 2. RECHAZASE** la acreditación de las siguientes organizaciones, por los motivos desarrollados en el considerando 11° del presente acto administrativo:

1	PATRICIO AGÜERO AGUILAR
2	UNAPYME EMT -- CENTRO DE DESARROLLO PUERTO VALPARAISO

3	Cámara turismo reserva de la biosfera Hijuelas
4	VSITE CHILE

- 3. LLÁMESE** a inscripción de candidaturas para consejeros/as del Consejo de la Sociedad Civil a las organizaciones señaladas en el resuelvo 1º anterior, en conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 176 B, de 16 de marzo de 2018, de esta Dirección, en las fechas que se definirán en la página web institucional.

Anótese, Comuníquese y Archívese


TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



RMZ/JVL/CUE/EMS
Distribución:

- Fiscalía
- Depto. Comunicaciones.
- Unidad de Coordinación de Redes Intersectoriales.
- Dirección.
- Oficina de Partes.